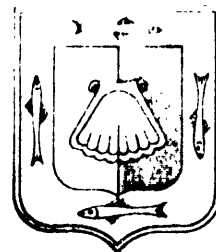




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialia Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

DECRETO No. 323

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de los Cabos, B.C.S., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y/o con el Fondo Fiduciario de Fomento Municipal de la Ciudad de México, D.F. el otorgamiento de un crédito por la cantidad de \$2'535,000.00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional).

DECRETO No. 324

Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1977.

DECRETO No. 325

Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1978.

DECRETO No. 326

Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1979.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO , Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H.Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:
te:



DECRETO NO. 323

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y/O CON EL FONDO FIDUCIARIO DE FOMENTO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO POR LA CANTIDAD DE \$ 2'535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., y/o con el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'535,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que será aplicado a la ampliación de la red de agua potable de San José del Cabo, B.C.S. También se autoriza un incremento hasta del 50% del crédito sin necesidad de nueva autorización legislativa para preveer el aumento del costo de la obra, en el momento de realizarla.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 15 de Abril de 1982

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas
Presidente

Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez Ramirez
Secretario

H.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el --- presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de la -- Ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GILUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H.Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:



DECRETO NO. 324.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

Estado de Baja California Sur

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1977.

ARTICULO UNICO.- Se admite y se acepta la Cuenta - Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al ejercicio Fiscal de 1977. Verificadas las cantidades registradas y concuerdan con las autorizadas, por lo que son de - - aprobarse.


Expídase de conformidad con el Artículo 64, Fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de B.C.S., el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el artículo 21 de la Ley antes mencionada.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 15 de Abril de 1982


Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas
Presidente


Dip.Lic. Ma. de la Luz Ramirez Ramirez
Secretario

M.



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Antonio Benjamín Manríquez Guluarte".

LIC. ANTONIO BENJAMÍN MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:
te:



DECRETO NO. 325

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A :

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE - DE MULEGE, B.C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1978.

ARTICULO UNICO.- Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1978. Verificadas las cantidades registradas y concuerdan con las autorizadas, por lo que son de aprobarse.

Expídase de conformidad con el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California -- Sur, y el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría - Mayor de Hacienda del Estado de B.C.S., el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el artículo 21 de la Ley- antes mencionada.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 15 de Abril de 1982

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas
Presidente

Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez Ramirez
Secretario

H.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

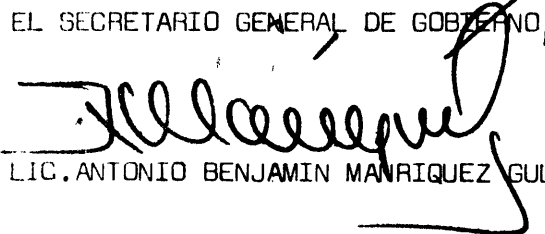
EJECUTIVO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el --- presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Abril de Mil Novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

.



Estado de Baja California Sur

DECRETO NO. 326

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE ADMITE Y SE ACEPTA LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, B. C.S., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1979.

ARTICULO UNICO.- Se admite y se acepta la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, B.C.S., correspondiente al ejercicio Fiscal de 1979, verificadas las cantidades registradas que concuerdan con las autorizadas, por lo que son de aprobarse.

Expídase de conformidad con el Artículo 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado, el Finiquito que produzca los efectos legales comprendidos en el artículo 21 de la Ley antes mencionada.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 15 de Abril de 1982

Dip. Profr. Alejandro Mota Vargas
Presidente

Dip. Lic. Ma. de la Luz Ramirez Ramirez
Secretario

M.



EJECUTIVO

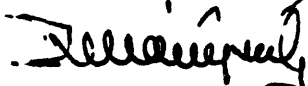
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el --- presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de la --- Ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de Abril de Mil novecientos ochenta y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.

CONVOCATORIA DE REMATE

RECIBIDA en ALMONEDA



A las 12 horas del día 22 de ABRIL de 1982 se rematará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDAS 092 lo siguiente:

UN PICK UP MARCA DATSUN, MODELO 1980 CAPACIDAD UNA TONELADA SERIE 0850-1599, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES NUM. 340697, PLACAS NUM. O J - 8999, HECHO EN MEXICO.
CUATRO BOLLAS DE CABLE MARINO DE 1/2" Y 120 PIES DE LONGITUD NYLON COLOR BLANCO NEGRO

Dichos bienes fueron embargados a LA EMPRESA QUERIVO MARINOS DE RJA CPA. SA. DE C.V. para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de LA FISCA EMPRESA por concepto de C.O.P. DEL INC. SOCIAL 6º ABR/82, 1º y 2º SEM/82

Servirá de base para el remate la cantidad de \$97,200.00 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.C.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

LA PAZ, B.C.S., a 30 de MARZO de 1982

El Jefe de la Oficina,



Prof. JOSE ALBA CASTRO PICAL 260720.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción 1º III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 137 del propio ordenamiento.

Al márgen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

EDICTO

C. BENJAMIN ACEVES MENDEZ,
P R E S E N T E . —

En el Juicio Civil Reivindicatorio promovido ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, por el C. ALFONSO CUESTA REAL, en su contra, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutivos son como siguen:

“Santa Rosalia, Estado de Baja California Sur, a once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

PRIMERO.— El señor ALFONSO CUESTA REAL, parte actora en el presente Juicio probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados ARCADIO VALLE ZAMORA, UBALDO NAVA SALMERON y BENJAMIN ACEVES MENDEZ, no opusieron excepciones; en consecuencia:

SEGUNDO.— Se condena a los demandados ARCADIO VALLE ZAMORA, UBALDO NAVA SALMERON y BENJAMIN ACEVES MENDEZ a desocupar y entregar el predio motivo de éste Juicio con todos sus frutos y acciones que se encuentra ubicado en el Poblado de Mulegé precisamente en la Carretera Transpeninsular de Sur a Norte por su lado derecho sobre un cerro.

TERCERO.— Por lo que se refiere a gastos y costas causadas en ésta Instancia no se hace especial condenación y cada parte sufragará lo que hubieron erogado por no estar en el caso comprendido por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

CUARTO.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada GUADALUPE DE JESUS ELIZONDO HERNANDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Partido Judicial, por ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da Fé.— Gpe. J. Elizondo.

Sria. de Ac. Loreta L. Carrizosa R.— Rúbricas”.
Lo que se hace de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales.

Santa Rosalia, B.C.S: Marzo 8 de 1982

SRIA. DE ACUERDOS

P: DE D. LORETA L. CARRIZOSA RIVERA
(Rúbrica)

3 — 3

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.
Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00
Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

